



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2017-2019



"POR UN TRABAJO DIGNO AL SERVICIO DEL PUEBLO"

**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE
AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.**

(DIRECTIVA 2015-2016)

**S.U.T.S.A.A.T.
REG 25/2000 EXP.10/2000/S.R.S.**

**H. AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.
ADMINISTRACION 2015-2016**



S.U.T.S.A.A.T.
REG 25/2000

"POR UN TRABAJO DIGNO AL SERVICIO DEL PUEBLO"



S.U.T.S.A.A.
REG 25/2000

**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.**

S.U.T.S.A.A.T.

REG 25/2000 EXP.10/2000/S.R.S.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL RUBRO MENCIONADO, REPRESENTADO POR SU COMITÉ EJECUTIVO: SECRETARIO GENERAL S.U.T.S.A.A.T. MARIA SUEGELY MARTINEZ REYES, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS MANUEL ALONSO BAUTISTA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA ASUNCION CRUZ PEREZ, SECRETARIO DE FINANZAS LUCIA ESTRADA HERNANDEZ, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS CELEDONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL AUSENCIA VALDEZ CAMARGO, COMITÉ DE VIGILANCIA PRESIDENTA MA. GEORGINA BARRERA MENDEZ, SECRETARIO UNO PEDRO MARCIANO HERNANDEZ, SECRETARIO DOS GABINO VAZQUEZ CATARINA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA CARLOS SALCEDO SANCHEZ, SECRETARIO UNO RIGOBERTO HERNANDEZ BAUTISTA, SECRETARIO DOS JESUS HERNANDEZ CASTILLO, CON DOMICILIO EN LA CALLE HIDALGO Y 5 DE MAYO ALTOS, ZONA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS S. L. P., Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AXTLA DE TERRAZAS, S. L. P., EN CALLE 5 DE MAYO NUMERO 5, REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DOCTOR JULIO CESAR HERNANDEZ RECENDIZ, EL SINDICO MUNICIPAL LICENCIADO JUAN DE DIOS REYES SOLORZANO, H. CABILDO MUNICIPAL LOS CC. PROFRA. ANTONIA GARCIA RIVERA, PROFR. JOSE REFUGIO OJEDA GONZALEZ, C. MARTINA ALVAREZ CERVANTES, PROFR. ARTURO RODRIGUEZ, PROFR. ALVARO HERNANDEZ ESPINOZA, PROFRA. JUANA

[Handwritten signature]

GALLEGOS POZOS, RESPECTIVAMENTE, TESORERO MUNICIPAL CP. JOSE DANIEL LOPEZ GUTIERREZ Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. JAVIER CRUZ CABALLERO CON DOMICILIO OFICIAL EN EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NUMERO 5 ZONA CENTRO DE AXTLA DE TERRAZAS, S. L. P., ENTIDADES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1.- EL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P., es una persona moral oficial, que por mandato del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objeto social, entre otros, la prestación de servicios públicos a la población del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., los cuales se desempeñan a través de los servidores públicos adscritos a los diferentes departamentos que lo integran, sin que sea necesario identificarlos por su nombre cada uno, ya que la relación laboral se encuentra regulada por el presente contrato Colectivo que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, el cual se somete las partes contratantes a la jurisdicción y competencia del H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE SAN LUIS POTOSÍ, y deberán gozar de todos los beneficios que en el mismo se contemplan, quedando de igual forma integrados aquellos centros de trabajo que en lo futuro llegaran a crearse y dependan administrativa y/o financieramente del H. Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

2.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S. L. P., es un Organismo Público centralizado, con personalidad jurídica propio y patrimonio que depende del H. Ayuntamiento Municipal de Axtla de Terrazas S.L.P., que tiene como objetivo la promoción de ese campo, así como la realización de las acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

3.- EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P., ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE AXTLA DE TERRAZAS S.L.P., con REGISTRO SINDICAL No. 25/2000, Expediente Administrativo Laboral No. 10/2000/S.R.S., ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, es una organización constituida en el uso de las garantías individual

y social, del derecho de Libre Asociación Profesional que a favor de los trabajadores otorga el Artículo 123 constitucional y sus Leyes Reglamentarias, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y representa a los Trabajadores que prestan sus servicios para el H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas S.L.P., y organismos descentralizados municipales.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

En atención a lo dispuesto por los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, se elaboraron las presentes Condiciones Generales de Trabajo. Para su preparación se tomaron en cuenta las propuestas, opiniones e iniciativas de los compañeros trabajadores y del Comité ejecutivo del Sindicato. Se integra por disposiciones generales, requisitos de admisión, de los nombramientos, de la terminación de los efectos del nombramiento, jornada de trabajo, horarios, control de asistencia, salarios, descansos, licencias y vacaciones, escalafón, intensidad y calidad de trabajo, obligaciones del titular, derechos, obligaciones y prohibiciones de los trabajadores, riesgos profesionales, estímulos, recompensas económicas, capacitación y adiestramiento.

PROEMIO

"**LUGAR DE GARZAS BLANCAS**", es como cariñosamente se le conoce al Municipio de Axtla de Terrazas S.L.P., ubicado en el Corazón de la Huasteca Potosina, por su calidez hospitalaria, ambiente agradable, atractivo turístico y para las inversiones por lo que ambos contratantes, comulgan con los siguientes valores y principios:

HONESTIDAD.- ACTUAR CON ACTITUD POSITIVA, CON BASE EN LA VERDAD, RESPETANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA.

UNIDAD: MANTENER MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS A LA SOCIEDAD AXTLENSE EN AMBIENTE HACER EL BIEN COMUN.

ESPIRITU DE SERVICIO: ACTITUD CORDIAL, RESPETUOSA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANIA.

EFICIENCIA: LOGRAR EL MEJOR RESULTADO CON EL USO RACIONAL Y ADECUADO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.

De lo expuesto se concluye que la presente administración Municipal tienen como misión fundamental gobernar dentro del estado de derecho

alternativas que se traduzcan en proporcionar los servicios que mejoren la calidad de Vida y la Convivencia en el Municipio de Axtla de Terrazas S.L.P; por lo que es necesaria la participación de los Trabajadores que se encuentren agrupadas en el Sindicato, que de origen tiene como objeto de estudio, defensa y mejoramiento de sus agremiados, por lo que el H. Municipio y el Sindicato buscando el bienestar Social y Económico, Establecen las siguientes condiciones de Trabajo:

CAPITULO I. DE LA PERSONALIDAD

El Municipio de Axtla de Terrazas, S. L. P., es representado por el H. Ayuntamiento, a través de EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DR. JULIO CESAR HERNANDEZ RECENDIZ, EL SINDICO MUNICIPAL LICENCIADO JUAN DE DIOS REYES SOLORZANO, H. CABILDO MUNICIPAL LOS CC. PROFRA. ANTONIA GARCIA RIVERA, PROFR. JOSE REFUGIO OJEDA GONZALEZ, C. MARTINA ALVAREZ CERVANTES, PROFR. ARTURO RODRIGUEZ, PROFR. ALVARO HERNANDEZ ESPINOZA, PROFRA. JUANA GALLEGOS POZOS, TESORERO MUNICIPAL CP. JOSE DANIEL LOPEZ GUTIERREZ Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. FRANCISCO JAVIER CRUZ CABALLERO.

El sindicato único de trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas S.L.P., es representado por LA SECRETARIA GENERAL S.U.T.S.A.A.T. MARIA SUEGELY MARTINEZ REYES, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS MANUEL ALONSO BAUTISTA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA ASUNCION CRUZ PEREZ, SECRETARIO DE FINANZAS LUCIA ESTRADA HERNANDEZ, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS CELEDONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL AUSENCIA VALDEZ CAMARGO, COMITÉ DE VIGILANCIA PRESIDENTA MA. GEORGINA BARRERA MENDEZ, SECRETARIO UNO PEDRO MARCIANO HERNANDEZ, SECRETARIO DOS GABINO VAZQUEZ CATARINA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA CARLOS SALCEDO SANCHEZ, SECRETARIO UNO RIGOBERTO HERNANDEZ BAUTISTA, SECRETARIO DOS JESUS HERNANDEZ CASTILLO

CAPITULO II. DEFINICIONES

Con el objeto de facilitar la interpretación de las presentes condiciones Generales de Trabajo se usaran las siguientes definiciones:

I.- EL MUNICIPIO.- El H. Ayuntamiento Municipal de Axtla de Terrazas, S. L. P.

II.- EL SM D. I. F.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Axtla de Terrazas, S. L. P.

III.- EL SINDICATO.- El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas S.L.P., Organismos Públicos Descentralizados y Dependencias de participación Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P.

IV.- EL TRABAJADOR.- La persona física Sindicalizada que presta sus servicios personales subordinados en virtud de nombramiento o por figurar en la nómina del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

V.- DEPENDIENTE ECONOMICO.- Se entiende a los Padres, Cónyuge, Concubina, Hijos, hermanos o personas cuya manutención dependen principalmente del ingreso económico laboral del Trabajador Sindicalizado, estos dos últimos se acreditará mediante estudio Socioeconómico Efectuado por SMDIF (Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia), en cuanto se refiere a los hijos se entenderán que dependen económicamente del Trabajador Sindicalizado a los que se encuentre en las edades de 0 meses hasta los 17 años 11 meses 29 días siempre que no se encuentre cursando Estudios de Nivel Medio Superior o Superior ya que entonces se entenderá como dependiente económico del Trabajador Sindicalizado hasta cumplir los 21 años edad, Previa Comprobación que deberá demostrar el Trabajador mediante Constancia de Estudios de sus hijos.

VI.- LA LEY.- La Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de S.L.P. y de las demás enunciadas en el artículo 4 de la ley en cita,

VII.- CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.- todas y cada una de las disposiciones contenidas en el presente documento, que tiene por objeto establecer las Obligaciones y derechos de ambas partes.

VIII.- CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.- Donde se encuentra todas y cada una de las Condiciones de Trabajo, aplicables a los agremiados al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas.

IX.- REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- Las personas que legalmente están facultados y/o acreditados para tal cargo.

X.- REPRESENTANTES DEL D.I.F.- Las personas que legalmente están facultados y/o acreditados para tal cargo.

XI.- REPRESENTANTES DEL SINDICATO: Los integrantes del Comité Ejecutivo.

XII.- REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO: El conjunto de disposiciones obligatorias para ambas partes para el buen desarrollo de los trabajos.

XIII.- SALARIO.- Retribución que debe pagar el H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas S.L.P. al Trabajador a cambio de sus servicios prestados, incluyendo todas las prestaciones derivadas de la Relación laboral.

XIV.- CATEGORÍA: La denominación que identifica la forma particular o genérica la actividad o especialidad del trabajo según el puesto que desempeñe.

XV.- PUESTO BASE: Aquellos que se presten un servicio permanente al H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas S.L.P. al SMDIF de Axtla de Terrazas S.L.P. (Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Axtla de Terrazas S.L.P.) y demás dependencias Municipales, en virtud de nombramiento o por figurar en las nóminas.

XVI.- INVESTIGACIÓN: Las averiguaciones que conjuntamente haga el Ayuntamiento y el Sindicato tendientes a esclarecer la verdad acerca de un hecho cuyo procedimiento y resultado se hará constar por escrito cuando lo solicite cualquiera de las partes.

XVII.- ANTIGÜEDAD: El tiempo que tengan los trabajadores Sindicalizados al servicio del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas S.L.P., SMDIF de Axtla de Terrazas S.L.P. (Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Axtla de Terrazas S.L.P.) Y demás dependencias Municipales., de manera ininterrumpida que se consigne en el Escalafón General y/o en la constancia anual que deberá expedir el H. Ayuntamiento a cada trabajador por conducto del Sindicato.

XVIII.- TRABAJADORES DE CONFIANZA: Son los que realizan trabajos de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización cuando tengan carácter general siendo exclusivamente, Secretario del H.

Ayuntamiento, Tesorero, Director de Recursos Humanos, Contralor Interno, Directores y Subdirectores, Agentes de policía y Tránsito, custodios del Centro de Readaptación Distrital, los Directores o Jefes de área de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal de un servicio público o social de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de los trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

CAPITULO III.

OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

CLAUSULA 1.- El Ayuntamiento se compromete a proporcionar a los trabajadores sindicalizados los útiles e implementos de trabajo necesarios para el desempeño de sus labores siempre y cuando la naturaleza de sus funciones así lo justifique, a los departamentos que a continuación se enumeran:

DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA

- ☐ Guantes carnaza
- ☐ Mascarillas Industriales.
- ☐ Impermeables
- ☐ Chalecos fluorescentes para los ayudantes de limpieza.
- ☐ Dotación de termos para agua para cada camión
- ☐ Para cada uno de los camiones dotarlos de una pala y una escoba.
- ☐ Machete
- ☐ Carretillas
- ☐ botas de Hule
- ☐ Zapato Minero

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES

- ☐ Chalecos fluorescentes.
- ☐ Impermeables
- ☐ Machetes.
- ☐ Triángulos.
- ☐ Azadones.
- ☐ Escobas de araña.
- ☐ Escobas.
- ☐ Palas.
- ☐ Carretillas
- ☐ Cortadora de Pasto
- ☐ Tijeras de podar.
- ☐ Motosierra
- ☐ Desgrosadora de pasto
- ☐ Botas de Hule
- ☐ Zapato minero
- ☐ Casco de protección
- ☐ Arnés de protección

- ☐ Guante de Gamuza
- ☐ Red de protección contra avispas

DEPARTAMENTO ECOLOGIA

- ☐ Guantes de Gamuza
- ☐ Tijeras de Podar
- ☐ Triángulos para afilar
- ☐ Escaleras de Tijeras
- ☐ Zapato Minero
- ☐ Bota de Hule
- ☐ Impermeables.
- ☐ Mascarillas Industriales.
- ☐ Machetes.
- ☐ Triángulos.
- ☐ Azadones.
- ☐ Palas.
- ☐ Escobas de araña (rastrillo).
- ☐ Escobas de plástico
- ☐ Casco de protección
- ☐ Red de protección contra avispas

DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

- ☐ Guantes de Gamuza
- ☐ Arnés de Protección
- ☐ Escaleras de Corrediza
- ☐ Zapato Minero
- ☐ Bota de Hule
- ☐ Impermeables.
- ☐ Casco de protección
- ☐ Ante ojos de protección

Estableciendo fecha de entrega del material de trabajo y/o herramientas de trabajo, el primer periodo en el mes de enero y el segundo periodo de entrega en el mes de Julio de cada año (por el comienzo del temporal de lluvia).

El H. Ayuntamiento se compromete a dotar al departamento los utensilios o herramientas necesarias para el desempeño de las labores del trabajador y poner a disposición del mismo cuando este lo necesite.

El trabajador que no cuente con los implementos necesarios para realizar sus labores, no podrá ser obligado a realizar las mismas, así mismo el trabajador se compromete a cuidarlos, remplazarlos cuando ya no le sea útil y en caso de pérdida se le obligara a

pagar el costo de los mismos facultando al H. Ayuntamiento a descontarlo vía nomina previo acuerdo con el trabajador y sindicato.

CLAUSULA 1 BIS. EL H. Ayuntamiento y los titulares de los diferentes departamentos se comprometen a respetar la dignidad humana de cada trabajador, atendiendo los principios de respeto y cordialidad hacia los trabajadores.

CLAUSULA 2.- El Ayuntamiento se compromete a conceder licencias de acuerdo con las normas que se establecen en el capítulo IV, Artículos 35, 36 y 37 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas Vigente en el Estado.

CLAUSULA 3.- Cumplir con todo el contenido en el presente Contrato Colectivo de Trabajo y sus Cláusulas, el cual se revisara cada dos 2 años, a partir de la fecha, para el mejoramiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

CLAUSULA 4.- El H. Ayuntamiento se obliga a pagar el costo de las actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción que se expidan en la Oficialía 01 del Registro Civil, y que sean otorgadas cuantas veces sean necesarias para el trabajador, abarcando a sus familiares en primer grado siempre que sean dependientes económicos del mismo debidamente autorizados y acreditados ante la dirección de Recursos Humanos.

CLAUSULA 5.- El H. Ayuntamiento se compromete a apoyar en la gestión para la obtención de permisos o licencias de autoconstrucción a los trabajadores sindicalizados, siempre que no exceda de los parámetros establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio.

CLAUSULA 6.- El H. Ayuntamiento se compromete a incrementar los salarios de todos los trabajadores sindicalizados, en el mismo porcentaje que fije la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, aplicándose automáticamente en el mes de Enero a los salarios de los trabajadores y de no hacerlo en el mes de enero se les pagara con su respectivo retroactivo al tiempo que sea reflejado el pago del mismo, y por otra parte el ajuste que ambas parte acuerden en el presupuesto de egresos para el próximo año.

CLAUSULA 7.- El H. Ayuntamiento se comprometen a brindar el Servicio médico a los trabajadores sindicalizados, familiares en primer grado y/o dependientes económico debidamente acreditados en el departamento de Recursos Humanos, consistente en: el otorgamiento de medicamentos de patente o bien genérico intercambiable, en el caso de no contar con el